

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2020- 00156-00
MECANISMO JUDICIAL:	Recurso de insistencia, art. 26 CPACA
ENTIDAD SOLICITANTE:	ÓSCAR CASTAÑO CORREA
ENTIDAD ACCIONADA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
ASUNTO:	Admite y requiere a las partes antes de surtir trámite correspondiente.

El Hospital San Juan de Dios del municipio de Rionegro, por conducto de apoderado judicial solicita al Juzgado decidir, por vía del recurso de insistencia, consagrado en los artículos 25 y 26 del CPACA, la petición incoada a esa entidad por parte del señor ÓSCAR CASTAÑO CORREA en calidad de veedor público.

Leída la solicitud advierte el Juzgado que se requiere para resolver, (i) conocer la calidad con que actúa el señor ÓSCAR CASTAÑO CORREA, pues dice que actúa en representación de una veeduría la cual no se ha acreditado en la solicitud, (ii) allegar la petición donde se formula el recurso de insistencia en forma clara y legible, ya que la misma es borrosa e ilegible y (iii) conocer el contrato 086 de 2020 a partir de la cual se origina la petición.

Para el efecto se concederá a las partes 2 día para que suministren a este procedimiento la información anteriormente relacionada y a la parte que solicita la insistencia las pruebas que tenga en su poder y sus argumentos relacionado con el asunto objeto de decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto se decide:

PRIMERO: Admitir el trámite del procedimiento de insistencia en los términos de los artículos 25 y 26 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

SEGUNDO: Requerir al Hospital San Juan de Dios del municipio de Rionegro y/o al señor ÓSCAR CASTAÑO CORREA, para que, dentro de dos días siguientes a la notificación o conocimiento de este proveído, suministren al Juzgado la calidad con que dice actuar en la petición e insistencia el señor CASTAÑO CORREA y el contrato 086 de 2020.

Dentro del mismo término el señor CASTAÑO CORREA podrá allegar las pruebas que tenga en su poder y los argumentos o razones de la insistencia objeto de este procedimiento.

TERCERO: Por secretaria notifíquese y oficiese oportunamente este proveído al Hospital San Juan de Dios del municipio de Rionegro y al señor ÓSCAR CASTAÑO CORREA, en las direcciones suministradas en la solicitud.

CUARTO: el Juzgado informa a las partes que el correo oficial destinado para atender sus comunicaciones es el adm04med@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

Em.

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **25 de agosto de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria